

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 133 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Martín Moraga, contra la empresa “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Despachar la ejecución solicitada por don Enrique Martín Moraga, contra “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, por un importe de 41.254,11 euros de principal, más 3.094,05 euros de intereses y 4.125,41 euros de costas que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.
- b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada que se encuentren en el domicilio social de la empresa.
- c) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.
- d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.
- e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.
- f) Dar traslado del escrito y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Romero-Valdespino Jiménez.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 4 de julio de 2011.

Visto el contenido de la diligencia que antecede, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 41.254,11 euros de principal, 3.094,05 euros de intereses y 4.125,41 euros de costas, respectivamente, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación

de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despa-
char ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado den-
tro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla. Adviértase, igualmente, al recurren-
te que no fuere trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social que de-
berá depositar la cantidad de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este
Juzgado (2805/0000/30/número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la pre-
sentación del justificante de ingreso, incorporándose a este Juzgado con la interposición del
recurso, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, sin
perjuicio del carácter subsanable de tal defecto (Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre,
artículo 19, disposición adicional decimoquinta).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de
anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de em-
plazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocontinental de Mudanzas,
Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BO-
LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de julio de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.756/11)